



INFORME N° 652-2017-FONDEPES/OGAJ

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

23 AGO 2017

Asunto : Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 014-2016-FONDEPES *habe* 12.40
"Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa".

Referencia : a) Memorando N° 1501-2017-FONDEPES/DIGENIPAA"
b) Informe N° 42-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

Fecha : Lima, 23 de agosto de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 18 de octubre de 2016, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio del Sur, integrado por las empresas VASCAR S.AC y CONTRATISTA ATLAS E.I.R.L (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la "Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa" (la Obra) por el monto de S/ 4 718 499.43 (Cuatro millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 43/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.
- 1.2. El 20 de junio de 2017, el FONDEPES y el Consorcio Supervisor SGL (el Supervisor) suscribieron el Contrato N° 020-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra por el monto de S/ 328 632.72 (Trescientos veintiocho mil seiscientos treinta y dos con 72/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.
- 1.3. El 3 de agosto de 2017, mediante la Carta "CN N° 0020-2017-C.S/R.L", el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 01 en el marco del Contrato N° 014-2016-FONDEPES por un (01) día calendario, bajo el argumento de que el 19 de julio de 2017 se realizó el paro del Sindicato de Construcción Civil del distrito de Islay (Jornada Nacional de Lucha) que le impidió realizar trabajos en obra dicho día, conforme consta de los asientos de cuaderno de obra N° 67, N° 70 y N° 71.
- 1.4. El 10 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 49-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, el Supervisor remitió al FONDEPES el "Informe Ampliación de Plazo N° 01", en el cual indicó que "el contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de ampliación de plazo N° 01", por lo que concluyó señalando que corresponde "declarar PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 01 por 01 día calendario, contabilizadas a partir del 09 de noviembre de 2017"(Sic).
- 1.5. El 22 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 042-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) indicó que procede la Ampliación de Plazo N° 01 por 01 día calendario siendo la nueva fecha de término del plazo contractual el 10 de noviembre de 2017.





- 1.6. El 23 de agosto de 2017, mediante el Memorando N° 1501-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA indicó que hace suyo el Informe N° 042-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES

III. ANÁLISIS:

De la de ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley dispone que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*.

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento¹ establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Asimismo, el artículo 170 del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de



¹**"Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo"**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

²**Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo**

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...)"





plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

De igual manera, el artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.



3.2.

Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del estado.

Sobre el particular, en el Informe N° 42-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, la DIGENIPAA en relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra señaló que:



"2.1. El hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por la paralización de obra efectuada el día 19 de julio del 2017 por 01 día calendario, solicitada por CONSORCIO DEL SUR se sustenta en la paralización ocasionada por la **Jornada Nacional de Lucha 19 de julio**, esta Jornada fue comunicada a la empresa Contratista mediante un documento que dice a la letra:

SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DELA PROVINCIA DE ISLAY.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Señores- Ing. VillafanaEspichan , Ricardo

CONSORCIO DEL SUR.

Presente.-

ASUNTO: Jornada Nacional 19 de julio.

Ref. Acuerdo de la Federación de Construcción CIVIL

Por medio de la presente me es grato dirigirme a Ud(s) a nombre del Sindicato Unificado de Trabajadores en Construcción Civil de la provincia e Islay, afiliada a la Federación de Construcción Civil CGTP Nacional.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

El motivo de la presente es para comunicarle que por ACUERDO NACIONAL se ha programado una JORNADA NACIONAL DE LUVHA PARA ESTE 19 DE JULIO, por ALTO A LA CORRUPCION, EL ENTREGUISMO, LA INSEGURIDAD CIUDADANA Y EL COSTO DE VIDA.

Por lo que solicitamos dar las FACILIDADES a todos los trabajadores de la construcción para poder cumplir con nuestra Gloriosa federación.

Agradeciendo la atención que se le brinde a la presenta.

Atentamente,

ERNESTO ARANA MERMA
RICARDO QUISPE AGUILAR

2.2 La SUPERVISION de obra mediante Carta N°49-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI recibida por FONDEPES el 10 de agosto 2017, traslada la solicitud de la ampliación de plazo N°01, sustentada en el Informe de solicitud de Ampliación de plazo N°01 del Supervisor CONSORCIO SGL, quien en sus conclusiones recomienda "la aprobación de un 01 día calendario de ampliación de plazo" debido al **Paro del Sindicato de Construcción Civil, por la jornada de lucha a nivel nacional de 19 de julio comunicada a través de un comunicado entregado al Residente de la Obra . Ing. Ricardo Villafana.** Al respecto se precisa que el hecho generador está anotado en el cuaderno de Obra:

"Asiento N° 67 del Residente de Obra.-Del 18 de julio del 2017

Con carta N° 009-2017-de fecha 18/07/2017, Se alcanza a la supervisión los documentos sustentados de la paralización por fuerza mayor de los trabajos el día de mañana 19/07/17, en lo que van a realizar una jornada de lucha del gremio de construcción civil de la provincia de Islay.

Tal medida va a ser acatada por 100% de trabajadores de esta obra y en Salvaguarda de la integridad de la obra y trabajadores se van a paralizar las labores. En consecuencia amparado en el artículo N° 170 del RLCE. Procederá su respectiva Ampliación de plazo de 01 día calendario. Por lo q se solicita la Supervisión verificar tal medida de fuerza. Por ser causal No atribuible al Contratista.

"Asiento N° 69 del Supervisor de Obra.-Del 18 de julio del 2017.

Se recepciona la carta N° 009-2017-de fecha 18/07/2017, con los documentos indicados, relacionados al Paro del gremio de Construcción Civil por lo que se hará el trámite respectivo.

"Asiento N° 70 del Residente de Obra.-Del 19 de julio del 2017 El día 19 de Julio del 2017, : "Se deja constancia que el día de hoy 19/07/2017 no se ha laborado en obra, debido al paro del Sindicato de Construcción Civil, por la jornada de lucha a nivel nacional de su gremio, por lo que se solicita a la supervisión verificar y confirmar lo ocurrido por esta vía, con la finalidad de que mi representada en virtud del artículo N° 170 del RLCE solicitara la respectiva ampliación de plazo de acuerdo a lo indicado con la norma en los plazos establecidos"

"Asiento N°71 del Supervisor Del 19/07/2017

Se verifica la suspensión de las labores el día de hoy, por el paro de los trabajadores del Sindicato de Construcción Civil.

2.3 Mediante la carta CN N° 0020-2017-CS./R.L. EL contratista hace entrega de la documentación sustentadora de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, antes de la fecha de vencimiento contractual y dentro de los plazos establecidos en el Art. 170 del RLCE.

2.4 La supervisión de obra, traslada a la Entidad el informe de sustento de la ampliación de plazo N° 01 dentro de los plazos establecidos en el Art. 170 del RLCE, y manifiesta que dicha solicitud se genera por la paralización de Obra AL 100% el día 19 de julio, no imputable al Contratista debido al paro del Sindicato de Construcción Civil, por la jornada de lucha a nivel nacional de su gremio el día 19 de Julio del 2017.

2.5 Del contenido de la solicitud presentada por el Contratista, se puede apreciar, en los cronogramas adjuntos, que no se ha podido avanzar e iniciar en la fecha indicada en el Cronograma Gantt algunas partidas que se encuentran en la Ruta crítica, por cuanto ese día no se realizó ningún trabajo, debiendo recalcar que estos trabajos se encuentran dentro de la ruta crítica para las tareas de cada bloque, por lo que el plazo a otorgar nos determina 01 día calendario de ampliación y se deberá por lo tanto aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 01 día.

Cabe aclarar que la paralización de obra generada por "**Paro del Sindicato de Construcción Civil, por la jornada de lucha a nivel nacional de 19 de julio** tuvo una duración de 01 día".

Las partidas indicadas en el cuadro son las que se han visto paralizadas y que afectan la Ruta Crítica de cronograma de avance de obra vigente.

Estas partidas pertenecen a las siguientes especialidades de la Obra:





PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

BLOQUE B

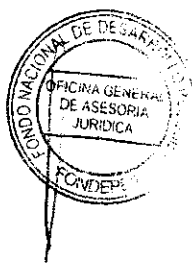
ESTRUCTURAS SANITARIAS

INSTALACIONES ELECTRICAS

SISTEMA DE DESAGUE DOMESTICO

TRAMPA DE SOLIDOS Y GRASAS

ITEM	PARTIDA	DESCRIPCION	INICIO	FIN
24	03.02.02.01	Concreto $f_c=280$ Kg/cm ² . Zapatas bloque B	Dom 16/07/2017	Mie 19/07/2017
75	03.03.07.02	Encofrado y desencofrado columnsa bloque C	Sab 15/07/2107	Lun 24/07/2017
184	04.01.02.03	Acero zapatas cisterna-tanque elevado	Mie 19/07/2107	Jue 20/07/2017
401	02.01	Excavacion de zanjas para instalacion de ductos	Lun 17/07/2017	Dom 23/07/2017
544	02.05.03	Tuberia de PVC-SAL 4" para desague	Dom 09/07/2017	Vie 21/07/2107
613	04.01.01	Trazo y replanteo planta de solidos y grasas sietema agua residual	Mie 19/07/2017	Mie 19/07/2017



2.5 Asimismo se indica, que la Ampliación de Plazo N° 01 por 01 día calendario; **desplazará la fecha de termino de obra hasta el 10 de Noviembre del 2017**

2.6 En ese sentido se sustenta la solicitud de ampliación de plazo a otorgar que nos determina 01 día calendario.

2.7 Conforme a lo expuesto precedentemente. Se precisa que el pedido de la ampliación de plazo N° 01, ha cumplido con la causal y con los requisitos previstos en los artículos 170° y 169° del RLCE."



- 3.3. En razón de ello, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 42-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, las circunstancias de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra se ampara en el supuesto recogido en el numeral 1 de artículo 169 del Reglamento, así como que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

- Las circunstancias que determinen la ampliación de plazo:** "El hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por **CONSORCIO DEL SUR** se sustenta en la **Jornada Nacional de Lucha 19 de julio de 2017**, esta Jornada fue comunicada a la empresa Contratista."
- Anotación en el cuaderno de obra:** En el Asiento N° 67 del Cuaderno de Obra del 18 de julio de 2017, el residente anotó que "Con carta N° 009-2017-de fecha 18/07/2017, Se alcanza a la supervisión los documentos sustentatorios de la paralización por fuerza mayor de los trabajos el día de mañana 19/07/17, en lo que van a realizar una jornada de lucha del gremio de construcción civil de la provincia de Islay. Tal medida va a ser acatada por 100% de trabajadores de esta



obra y en Salvaguarda de la integridad de la obra y trabajadores se van a paralizar las labores. En consecuencia amparado en el artículo N° 170 del RLCE. Procederá su respectiva Ampliación de plazo de 01 día calendario. Por lo que se solicita la Supervisión verificar tal medida de fuerza. Por ser causal no atribuible al Contratista". En tanto que, el Supervisor mediante Asiento N° 69 del Cuaderno de Obra del 18 de julio de 2017 anotó que "Se recepciona la carta N° 009-2017-de fecha 18/07/2017, con los documentos indicados, relacionados al Paro del gremio de Construcción Civil por lo que se hará el trámite respectivo."

Asimismo, el Residente mediante Asiento N° 70 del Cuaderno de Obra del 19 de julio de 2017 anotó que "Se deja constancia que el día de hoy 19/07/2017 no se ha laborado en obra, debido al paro del Sindicato de Construcción Civil, por la jornada de lucha a nivel nacional de su gremio, por lo que se solicita a la supervisión verificar y confirmar lo ocurrido por esta vía, con la finalidad de que mi representada en virtud del artículo N° 170 del RLCE solicitara la respectiva ampliación de plazo de acuerdo a lo indicado con la norma en los plazos establecidos".

iii. **Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo:** El 3 de agosto de 2017, mediante la Carta "CN N° 0020-2017-C.S/R.L", el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 01 en el marco del Contrato N° 014-2017-FONDEPES por un (01) día calendario, en tanto que las circunstancias que ameritaría la ampliación de plazo concluyó el 19 de julio de 2017; por lo que, la solicitud de ampliación de plazo se presentó dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada.

iv. **Opinión del Supervisor:** "La SUPERVISION de obra mediante Carta N°49-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI.recibida por FONDEPES el 10 de agosto 2017, traslada la solicitud de la ampliación de plazo N°01, sustentada en el Informe de solicitud de Ampliación de plazo N°01 del Supervisor CONSORCIO SGL, quien en sus conclusiones recomienda "la aprobación de un 01 día calendario de ampliación de plazo" debido al Paro del Sindicato de Construcción Civil, por la jornada de lucha a nivel nacional de 19 de julio comunicada a través de un comunicado entregado al Residente de la Obra . Ing. Ricardo Villafana" (Sic)

v. **Afectación de la ruta crítica:** "Las partidas indicadas en el cuadro son las que se han visto paralizadas y que afectan la Ruta Crítica de cronograma de avance de obra vigente. Estas partidas perteneces a las siguientes especialidades de la Obra (...)"

ITEM	PARTIDA	DESCRIPCION	INICIO	FIN
24	03.02.02.01	Concreto f'c=280 Kg/cm2. Zapatas bloque B	Dom 16/07/2017	Mie 19/07/2017
75	03.03.07.02	Encofrado y desencofrado columnsa bloque C	Sab 15/07/2107	Lun 24/07/2017
184	04.01.02.03	Acero zapatas cisterna- tanque elevado	Mie 19/07/2107	Jue 20/07/2017
401	02.01	Excavacion de zanjas para instalacion de ductos	Lun 17/07/2017	Dom 23/07/2017
544	02.05.03	Tuberia de PVC-SAL 4" para desague	Dom 09/07/2017	Vie 21/07/2107
613	04.01.01	Trazo y replanteo planta de solidos y grasas sietema agua residual	Mie 19/07/2017	Mie 19/07/2017

3.4. En razón de lo expuesto, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Reglamento, se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Consorcio del Sur, en el marco del Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la "Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma



Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa", por el plazo de un (01) día calendario.

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.5. El artículo 170° del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.
- 3.6. Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIPAA, se aprecia que el 3 de agosto de 2017, mediante la Carta "CN N° 0020-2017-C.S/R.L", el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 01 en el marco del Contrato N° 014-2016-FONDEPES. En tanto que el 10 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 49-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, el Supervisor remitió al FONDEPES el Informe respecto de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la Obra; es decir, al quinto día hábil siguiente de presentada la solicitud de Ampliación de Plazo por parte del Contratista, lo que supone que se encuentra dentro de plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento; por lo que, el FONDEPES tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 15 días hábiles siguientes del pronunciamiento del supervisor; es decir, que el FONDEPES puede resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 y notificar dicha decisión hasta el 24 de agosto de 2017.



De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

- 3.7. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del FONDEPES, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutivo.

De la responsabilidad

- 3.8. Finalmente, cabe indicar que el presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con el artículo 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico corresponde únicamente a la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo al artículo 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.



VI. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el informe N° 42-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** y **RECOMIENDA:**

- 4.1. Se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Consorcio del Sur, en el marco del Contrato N° 014-2016-FONDEPES para la "Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro



Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa", por el plazo de 1 día calendario.

- 4.2. Disponer que el Consorcio del Sur amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y, de corresponder, presente un calendario de avance de obra valorizado y actualizado a la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170° del Reglamento.
- 4.3. Notificar la Resolución de Secretaría General al ejecutor de la Obra, Consorcio del Sur y al supervisor, Consorcio Supervisor SGL, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la acta correspondiente al Contrato N° 014-2016-FONDEPES.
- 4.4. Comunicar al Sistema Nacional de Inversión Pública la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 correspondiente al Contrato N° 014-2016-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170° del Reglamento.

IV. RECOMENDACIONES

Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente, de estimario pertinente.

Atentamente,

Erick Joel Mendoza Merino
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME N°42-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola

ASUNTO : AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 01- SALDO DE OBRA OBRAS DE TIERRA "MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE EL FARO MATARANI, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA ISLAY, REGION AREQUIPA

REFERENCIA: a) Carta N°49-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI.
b) Informe de solicitud de Ampliación de plazo N°01

ANEXO : Propaganda sobre paralización y comunicado.

FECHA : Lima, 17 de AGOSTO del 2017

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al asunto y el documento de la referencia hacerle llegar la solicitud de la ampliación de plazo de obra N° 01 DE LA Obra SALDO DE OBRAS DE TIERRA "Mejoramiento y Adecuación a la norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región Arequipa", que remite EL CONSORCIO SUPERVISOR SGL

DATOS GENERALES:

Obra	:"Saldo de Obra – obras de tierra del proyecto Mejoramiento y Adecuación a la norma sanitaria de la Infraestructura pesquera para consumo humano directo de El Faro Matarani, distrito de Islay, provincia Islay, Región Arequipa
Código SNIP	: 229798
Monto de Viabilidad	: S/. 13,411,312.00
Proceso de Selección Obra	: AS0013_2016_FONDEPES
Modalidad	: LP 001_2016_FONDEPES
Sistema de Contratación	: A precios Unitarios
Empresa ejecutora Obras de Tierra	: CONSORCIO DEL SUR
Monto referencial – Saldo de Obra	: S/. 5'085,802.57
Monto Contratado	: S/. 4'718,499.43 con IGV
Contrato N°	: N° 014-2016-FONDEPES
Plazo de obra	: 150 días calendarios
Fecha de Inicio de plazo Cont.	: 13 junio del año 2017
Fecha final de plazo Contractual	: 09 Noviembre del año 2017
Supervisor de Obra	: Consorcio SGL
Contrato N°	: N° 020-2017-FONDEPES
Fecha firma de Contrato Sup.	: 20-junio-2017
Plazo Contractual	: 150 días calendarios





1. ANTECEDENTES

- 1.1 El 18 de octubre de 2016, el FONDEPES suscribe el Contrato N° 014-2016-FONDEPES con el CONSORCIO DEL SUR conformado por VASCAR S.A.C. Y CONTRATRISTA ATLAS E.I.R.L. por el monto de S/. 4'718.499,43 (Cuatro millones setecientos dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y nueve con 43/100 Soles, incluido I.G.V.).
- 1.2 El 02 de noviembre del 2016 se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO entre la Entidad y el CONSORCIO DEL SUR, y con el fin de dar inicio al plazo para la ejecución de la obra se procedió a la entrega del expediente técnico completo en versión digital e impresa. Cabe precisar que luego de recorrer en forma conjunta el terreno ambas partes verificaron la presencia de pescadores y comerciantes en el espacio donde se proyecta la ejecución del contrato, aduciendo dichos pescadores que se encontraban en temporada alta. Este hecho indisponde el libre uso del terreno. En vista de ello se acordó suspender el plazo de ejecución de la obra hasta que las condiciones favorezcan y permitan otorgar la libre disponibilidad del terreno, sin que esto suponga el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos adicionales al contrato.
- 1.3 El 12 de junio del año 2017, a las 3.00 pm. Se realizó la entrega de terreno y el correspondiente inicio de obra el día 13 de junio del 2017. Así mismo la Entidad hizo entrega del Expediente Técnico debidamente visado al Contratista.
- 1.4 Con la suscripción del Contrato N° 020-2017-FONDEPES de fecha 20/06/2017, el cual entra en vigencia al siguiente día de dicha firma, la supervisión queda a cargo del CONSORCIO SGL representado legalmente por Alexander Huertas Jara.
- 1.5 Mediante carta N° 024-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI de fecha 07 de julio de 2017 el consorcio Supervisor SGL hace entrega de la valorización N° 01. Correspondiente al mes de junio 2017, la cual es considerada conforme de acuerdo al informe N° 26-2017 FONDEPES /DIGENIPAA/BHC.
- 1.6 Mediante carta N° 046-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI de fecha 04 de Agosto de 2017 el consorcio Supervisor SGL hace entrega de la valorización N° 02. Correspondiente al mes de julio 2017, la conformidad de la misma se encuentra en trámite.
- 1.7 Documento recibido por el Contratista Ing. Residente Ricardo Villafana (CONSORCIO DEL SUR) el 13 de julio del 2017 de parte del SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DE LA PROVINCIA DE ISLAY, comunicando la Jornada Nacional de lucha para el 19 de julio del 2017.
- 1.8 Mediante la carta CN N° 0020-2017-C.S./RL el 03 de agosto del 2017 el representante legal de CONSORCIO DEL SUR Richard Nixon Carpio Martínez hace entrega a la supervisión CONSORCIO SGL de la Solicitud de ampliación de plazo 01.
- 1.9 Mediante la Carta N°49-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI recibida por la entidad el 10 de agosto del 2017, El CONSORCIO SUPERVISOR SGL, traslada la solicitud del contratista de Ampliación de plazo N° 01.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2. ANALISIS.-

- 2.1 El hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por la paralización de obra efectuada el día 19 de julio del 2017 por 01 día calendario, solicitada por CONSORCIO DEL SUR se sustenta en la paralización ocasionada por la **Jornada Nacional de Lucha 19 de julio**, esta Jornada fue comunicada a la empresa Contratista mediante un documento que dice a la letra:

SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DELA PROVINCIA DE ISLAY.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

*Señores- Ing. Villafana Espichan , Ricardo
CONSORCIO DEL SUR.*

Presente.-

ASUNTO: Jornada Nacional 19 de julio.

Ref. Acuerdo de la Federación de Construcción CIVIL

Por medio de la presente me es grato dirigirme a Ud(s) a nombre del Sindicato Unificado de Trabajadores en Construcción Civil de la provincia e Islay, afiliada a la Federación de Construcción Civil CGTP Nacional.

El motivo de la presente es para comunicarle que por ACUERDO NACIONAL se ha programado una JORNADA NACIONAL DE LUVHA PARA ESTE 19 DE JULIO, por ALTO A LA CORRUPCION, EL ENTREGUISMO, LA INSEGURIDAD CIUDADANA Y EL COSTO DE VIDA.

Por lo que solicitamos dar las FACILIDADES a todos los trabajadores de la construcción para poder cumplir con nuestra Gloriosa federación.

Agradeciendo la atención que se le brinde a la presenta.

Atentamente,

ERNESTO ARANA MERMA

RICARDO QUISPE AGUILAR

- 2.2 La Solicitud de ampliación presentada invoca al artículo 169 °.- Causales de ampliación del plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley 30225 Reglamento Aprobado por D.S. 350-2015-EF :

Art. 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

... "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gasto y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados"

Art. 123°, 169° 170° y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 350-2015-EF.

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

"El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes situaciones ajenas a la voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de las variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo presentado por el contratista"...

- 2.3 La SUPERVISION de obra mediante Carta N°49-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI recibida por FONDEPES el 10 de agosto 2017, traslada la solicitud de la ampliación de plazo N°01, sustentada en el Informe de solicitud de Ampliación de plazo N°01 del Supervisor CONSORCIO SGL, quien en sus conclusiones recomienda "la aprobación de un 01 día calendario de ampliación de plazo" debido al **Paro del Sindicato de Construcción Civil, por la jornada de lucha a nivel nacional de 19 de julio comunicada a través de un comunicado entregado al Residente de la Obra . Ing. Ricardo Villafana** . Al respecto se precisa que el hecho generador está anotado en el cuaderno de Obra:

"Asiento N° 67 del Residente de Obra.-Del 18 de julio del 2017

Con carta N° 009-2017-de fecha 18/07/2017, Se alcanza a la supervisión los documentos sustentatorios de la paralización por fuerza mayor de los trabajos el día de mañana 19/07/17, en lo que van a realizar una jornada de lucha del gremio de construcción civil de la provincia de Islay

Tal medida va a ser acatada por 100% de trabajadores de esta obra y en Salvaguarda de la integridad de la obra y trabajadores se van a paralizar las labores. En consecuencia amparado en el artículo N° 170 del RLCE. Procederá su respectiva Ampliación de plazo de 01 día calendario. Por lo q se solicita la Supervisión verificar tal medida de fuerza. Por ser causal No atribuible al Contratista.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Asiento N° 69 del Supervisor de Obra.-Del 18 de julio del 2017.

Se recepciona la carta N° 009-2017-de fecha 18/07/2017, con los documentos indicados, relacionados al Paro del gremio de Construcción Civil por lo que se hará el trámite respectivo.

"Asiento N° 70 del Residente de Obra.-Del 19 de julio del 2017
El día 19 de Julio del 2017, : *"Se deja constancia que el día de hoy 19/07/2017 no se ha laborado en obra, debido al paro del Sindicato de Construcción Civil, por la jornada de lucha a nivel nacional de su gremio, por lo que se solicita a la supervisión verificar y confirmar lo ocurrido por esta vía, con la finalidad de que mi representada en virtud del artículo N° 170 del RLCE solicitara la respectiva ampliación de plazo de acuerdo a lo indicado con la norma en los plazos establecidos"*

"Asiento N°71 del Supervisor Del 19/07/2017

Se verifica la suspensión de las labores el día de hoy, por el paro de los trabajadores del Sindicato de Construcción Civil.

- 2.4 Mediante la carta CN N° 0020-2017-CS./R.L. EL contratista hace entrega de la documentación sustentadora de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, antes de la fecha de vencimiento contractual y dentro de los plazos establecidos en el Art. 170 del RLCE.
- 2.5 La supervisión de obra, traslada a la Entidad el informe de sustento de la ampliación de plazo N° 01 dentro de los plazo establecidos en el Art. 170 del RLCE , y manifiesta que dicha solicitud se genera por la paralización de Obra AL 100% el día 19 de julio ,no imputable al Contratista debido al *paro del Sindicato de Construcción Civil, por la jornada de lucha a nivel nacional de su gremio el día 19 de Julio del 2017.*
- 2.6 Del contenido de la solicitud presentada por el Contratista ,se puede apreciar, en los cronogramas adjuntos, que no se ha podido avanzar e iniciar en la fecha indicada en el Cronograma Gantt algunas partidas que se encuentran en la Ruta crítica ,por cuanto ese día no se realizó ningún trabajo, debiendo recalcar que estos trabajos se encuentran dentro de la ruta critica para las tareas de cada bloque,por lo que el plazo a otorgar nos determina 01 día calendario de ampliación y se deberá por lo tanto aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 01 día .
Cabe aclarar que la paralización de obra generada por **"Paro del Sindicato de Construcción Civil, por la jornada de lucha a nivel nacional de 19 de julio tuvo una duración de 01 día"**.

Las partidas indicadas en el cuadro son las que se han visto paralizadas y que afectan la Ruta Critica de cronograma de avance de obra vigente.
Estas partidas perteneces a las siguientes especialidades de la Obra:

BLOQUE B
ESTRUCTURAS SANITARIAS
INSTALACIONES ELECTRICAS
SISTEMA DE DESAGUE DOMESTICO
TRAMPA DE SOLIDOS Y GRASAS

ITEM	PARTIDA	DESCRIPCION	INICIO	FIN
24	03.02.02.01	Concreto f'c=280 Kg/cm2. Zapatas bloque B	Dom 16/07/2017	Mie 19/07/2017





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

75	03.03.07.02	Encofrado y desencofrado columna bloque C	Sab 15/07/2107	Lun 24/07/2017
184	04.01.02.03	Acero zapatas cisterna-tanque elevado	Mie 19/07/2107	Jue 20/07/2017
401	02.01	Excavacion de zanjas para instalacion de ductos	Lun 17/07/2017	Dom 23/07/2017
544	02.05.03	Tuberia de PVC-SAL 4" para desagüe	Dom 09/07/2017	Vie 21/07/2107
613	04.01.01	Trazo y replanteo planta de solidos y grasas sietema agua residual	Mie 19/07/2017	Mie 19/07/2017

- 2.7 Asi mismo se indica, que la Ampliación de Plazo N° 01 por 01 día calendario; **desplazará la fecha de termino de obra hasta el 10 de Noviembre del 2017**
- 2.8 En ese sentido se sustenta la solicitud de ampliación de plazo a otorgar que nos determina 01 día calendario.
Debemos señalar que se ha cumplido con los requisitos para el trámite y aprobación de la ampliación de plazo N° 01, como son:
a) La solicitud fue anotada en el cuaderno de obra,
b) La solicitud fue presentada dentro del plazo vigente de obra y el plazo establecido en el Reglamento de la ley de contrataciones,
c) La causal afecta la ruta crítica de la obra.
- 2.9 Conforme a lo expuesto precedentemente. Se precisa que el pedido de la ampliación de plazo N° 01, ha cumplido con la causal y con los requisitos previstos en los artículos 170° y 169° del RLCE.



3. CONCLUSIONES.-

- 3.1 El contratista CONSORCIO DEL SUR ha sustentado correctamente la solicitud de ampliación de plazo acontecido por la causal: **Paro del Sindicato de Construcción Civil, por la jornada de lucha a nivel nacional de 19 de julio tuvo una duración de 01 día.**
El cese de la causal se da el mismo día 19 de julio del 2017, debido a que el paro de los trabajadores del Sindicato de Construcción Civil solo fue por un día.
- 3.2 El contratista ha demostrado a través del Cronograma inicial, que la causal invocada (atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista), se encuentran dentro de la ruta crítica, requisito para solicitar toda ampliación de plazo por las causales establecidas en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.3 Se, verifica que el contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de ampliación de plazo N° 01, toda vez que ha presentado su solicitud, **dentro del plazo establecido** en el artículo 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado.
- 3.4 Por lo expuesto, procede la ampliación de plazo N° 01 por 01 día calendarios debido a la paralización de obra acontecido por la causal: *Paro del Sindicato de*



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Construcción Civil, por la jornada de lucha a nivel nacional de 19 de julio tuvo una duración de 01 día.

- 3.5 Es procedente, continuar con el trámite de emisión de la resolución que aprueba la ampliación de plazo N° 01, por 01 días calendario, al haberse verificado que la respectiva solicitud cumple con lo establecido en el los Arts. 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°350-201-EF, vigente y aplicable a este proceso.
- 3.6 En consecuencia, se deberá **aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 01 días calendarios**, por lo tanto se prorroga la fecha de culminación de obra hasta el 10 de Noviembre del 2017.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se debe tener en cuenta que según el segundo párrafo del Art 170° del RLCE, el plazo para que la Entidad emita resolución y la respectiva notificación sobre dicha Ampliación de Plazo N°01 *será en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad*, lo cual nos arroja que el último día de computado será el 24 de Agosto.
- 4.2 Derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con copia a Secretaría General FONDEPES, para la emisión del Resolutivo correspondiente de la ampliación de plazo N° 01 de la Obra SALDO DE OBRAS DE TIERRA "6. Mejoramiento y Adecuación a la norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo del Faro Matarani, Distrito de Islay, Región Arequipa ,por 01 día calendarios, siendo la nueva fecha de término, el 10 de noviembre del 2017.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

ING. BADUR HUAMAN/CORNEJO
REG CIP 79295

El Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. John R. Jarama Carbajal
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO